



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No. 11001400305520190030400**

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*  
Demandante: *John Uribe e Hijos S.A.*  
Demandados: *Johnatan Giraldo y María Alarcón.*

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por el abogado Jorge Mario Silva mediante escrito remitido via email el 26 de marzo de 2021, quien representaba los intereses de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder conferido. No obstante, se le recuerda a la profesional del derecho que conforme lo preceptuado en el art. 76 del C. G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE ( ),

  
**MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS**  
Juez

SP